



DECRETO MUNICIPAL N°085/2024

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 12 DIC 2024

**VISTOS:**

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°83/2024 de fecha 11 de octubre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 84/2024 de fecha 25 de octubre de 2024; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 85/2024 de fecha 28 de octubre de 2024; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 2032/2024, de 15 de noviembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2113/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024; Planimetría del “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, “Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; Por su parte, el artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; numeral 6, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; numeral 29, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; numeral 42, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El artículo 339 parágrafo II, señala: “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ...”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”. El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de



asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente..

Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el mismo cuerpo legal señala: **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes**, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.



Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.,
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**Requisitos de orden legal:**

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial sí existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".



Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece “Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores”.

**CONSIDERANDO II:**

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I “Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS”, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°83/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, elaborado por la Top. Sarai Mostacedo Yupanqui Topógrafo de Regularización Municipal 1 D.R.D.P. – G.A.M.S. previo visto bueno de de Arq. Daniel Salas Quaglini Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

**“(…) PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).**

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** se encuentra en la zona bajo Aranjuez el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA Z(h)
RGSUC - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.553

**PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).**

El proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools Office v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20 Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.



COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-1	7892200.393	260336.671	2751.381
GEO-2	7892243.951	260358.399	2746.633

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	<b>47785.72 M2</b>
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	<b>818.81 ML</b>
3	Área a regularizar	<b>2038.91 M2</b>

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS"		
PTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260320.1375	Y=7892361.9451
2	X=260321.9372	Y=7892322.4980
3	X=260318.0222	Y=7892312.7588
4	X=260314.4654	Y=7892299.8768
5	X=260313.4103	Y=7892293.9212
6	X=260312.4735	Y=7892284.8821
7	X=260312.3024	Y=7892274.4594
8	X=260312.7500	Y=7892262.1627
9	X=260314.9069	Y=7892244.7006
10	X=260322.4089	Y=7892233.3369
11	X=260321.9445	Y=7892232.6172
12	X=260322.7476	Y=7892232.2677
13	X=260356.0571	Y=7892258.1296
14	X=260360.3089	Y=7892249.6723
15	X=260327.1904	Y=7892230.2350
16	X=260328.1151	Y=7892226.6354
17	X=260331.7119	Y=7892218.1557
18	X=260326.7415	Y=7892222.5315
19	X=260321.7190	Y=7892232.2983
20	X=260319.8878	Y=7892234.7006
21	X=260317.2302	Y=7892239.6301
22	X=260301.7567	Y=7892230.1144
23	X=260300.0689	Y=7892230.5923
24	X=260297.0774	Y=7892247.2255
25	X=260296.7172	Y=7892265.1218
26	X=260296.6789	Y=7892274.1621
27	X=260295.1650	Y=7892287.8482
28	X=260295.2772	Y=7892289.8761
29	X=260299.6099	Y=7892288.4487
30	X=260304.2502	Y=7892288.4154
31	X=260304.0209	Y=7892293.6000
32	X=260305.0925	Y=7892314.5376
33	X=260308.6156	Y=7892334.7794
34	X=260315.7181	Y=7892361.7435

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 84/2024 de fecha 25 de octubre de 2024; elaborado por Arq. Osmar Alex Cuenca Cervantes Profesional Arquitecto Regularización Físico Municipal 3, Ing. David Miguel Tellez T. Ingeniero Civil S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quaglino Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS", detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:

**(...) ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. -**

**UBICACIÓN**



El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público “**AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS**”, se encuentran ubicados al OEste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez (delimitadas según Ley Municipal Autónoma N°236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.

#### DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

#### PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

Según **INFORME MAPOTECA N°0731/24** de fecha 15 de agosto de 2024 (**VER ANEXO 3**), informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “**AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS**”, asimismo de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifican los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:

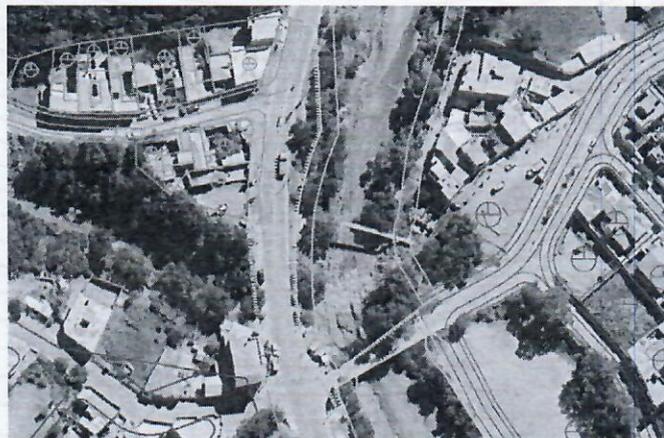
1. Planimetría 1° tramo Quirpinchaca levantamiento topográfico de Aires Municipales.
2. Urbanización a nombre de Hermanos Rodríguez Calvo.
3. Planimetría “Bien Municipal Rio Quirpinchaca Regularización del Derecho Propietario”
4. Espacio Municipal Forestal (E.M.F.) del Loteo - Reordenamiento a nombre de Leandro Cruz.
5. Regularización Técnica de asentamientos Humanos Irregulares barrio “Rincón Aranjuez”

#### LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana de transición de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

##### 1) AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS:

- **Al Norte.** - Con prolongación avenida Circunvalación.
- **Al Este.** - Con Planimetría 1° Tramo Quirpinchaca Levantamiento Topográfico de Aires Municipales y Urbanización a nombre de Hermanos Rodríguez Calvo.
- **Al Sur.** - Con Planimetría “Bien Municipal Rio Quirpinchaca Regularización del Derecho Propietario Municipal”, Espacio Municipal Forestal (E.M.F.) del Loteo Reordenamiento a nombre de Leandro Cruz.
- **Al Oeste.** - Con Regularización Técnica de asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Rincón Aranjuez” y áreas rústicas.





## DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

## DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS”** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y ZONA BAJO ARANJUEZ, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. a) “...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito...” e Inc. b) “...Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Planimetría de regularización de Bienes Municipales, Planimetría de Regularización técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, plano de urbanización, plano de loteamiento) y áreas rústicas, conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUNICIPALES

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “**AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS**” ubicado en el **Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez**, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

## REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **Nota de Georreferenciación emitida mediante nota D.P.T.M.U. CITE N°0584/2024** de fecha 22 de agosto de 2024, de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en el cual menciona en su parte conclusiva: “...Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex...”.



- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Se adjunta **Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°83/2024**, de fecha 11 de octubre del 2024.

- c) **Informe Topográfico** que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Avenida Jaime de Zudáñez y áreas anexas. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°83/2024).

- d) **Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 0731/24** de fecha **15 de agosto de 2024**, a la letra informa: "...Revisados todos los archivos de esta unidad, para el sector solicitado, este se encuentra en estado Rustico. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito **Municipal N°3**, Distrito **Catastral n°38**, Zona **BAJO ARANJUEZ** como muestra la poligonal de color **NARANJA**, de la cual se informa lo siguiente:

#### COLIDANTES INMEDIATOS AL SECTOR DE INTERVENCION

1.- Se tiene **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IREGULARES BARRIO "RINCON ARANJUEZ"**, aprobado por Decreto Municipal N°5/2019 de fecha 15 de febrero de 2014.

N°	AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS			
	DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
1	ÁREA DE VIAS	2104,11	1.01.1.99.0085285	NINGUNA
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	157,28	1.01.1.99.0085288	NINGUNA

2.- Se tiene **PLANIMETRIA 1 tramo Quirpinchaca "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE AIRES MUNICIPALES"**, aprobado por Ordenanza Municipal N°32/2006 de fecha 13 de abril de 2006.

N°	AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS			
	DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
1	AIRE MUNICIPAL	70969,97	1.01.1.99.0038258	NINGUNA

3.- Se tiene **Urbanización a nombre de Hnos. RODRIGUEZ CALVO**, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 21 de junio de 1996.

N°	AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS			
	DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
1	ÁREA DE VIAS	16.670,07	1.01.1.99.0019426	NINGUNA
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3.769,90	1.01.1.99.0019425	NINGUNA
	ÁREA VERDE 1	2.499,37	1.01.1.99.0019447	NINGUNA
	ÁREA VERDE 2	1.695,66	1.01.1.99.0019454	NINGUNA
	ÁREA VERDE 3	113,10	1.01.1.99.0019446	NINGUNA
	ÁREA VERDE 4	1.181,84	1.01.1.99.0019449	NINGUNA
	ÁREA VERDE 5	95,35	1.01.1.99.0019453	NINGUNA

4.- Se tiene **PLANIMETRIA "BIEN MUNICIPAL RIO QUIRPINCHACA REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO"**, aprobado por Ordenanza Municipal N°10/2008 de fecha 23 de enero de 2008.

N°	AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS			
	DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
1	AIRE MUNICIPAL	88.619,32	1.01.1.99.0046214	NINGUNA

5.- Se tiene **Loteo-Reordenamiento a nombre de Leandro Cruz**, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 27 de junio de 1988.

N°	AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS			
	DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
1	ESPACIOS VARIOS	23.486,32	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	REMANENTE
	ESPACIOS VERDES	10.678,21	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	NINGUNA



ESPACIO COMUNITARIO	2.508,59	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	NINGUNA
------------------------	----------	--------------------------	---------

**COLINDANTES MEDIATOS AL SECTOR DE INTERVENCION**

6.- Se tiene Loteamiento a nombre de María Cruz Quentasi Vda. de Singo e Hijos, aprobado mediante Resolución Municipal N°25/203/84 de fecha 6 de septiembre de 1984 y sellado por el Plan del Consejo Municipal de la Ciudad de Sucre EN FECHA 28 de agosto de 1984.

N°	AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS			
	DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
1	ÁREA DE VIAS	12.855,00	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	REMANENTE
	ÁREAS VERDES	2.838,10	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	NINGUNA
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2.304,20	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	NINGUNA
	ÁREA FORESTAL	4.888,00	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	NINGUNA

7.- Se tiene Loteo – Reordenamiento a nombre de Familia Medina, aprobado por el Plan del Consejo Municipal de la Ciudad de Sucre en fecha 31 de julio de 1985.

N°	AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS			
	DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
1	VIAS PUBLICAS	30.148,10	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	REMANENTE
	AREA DE EQUIPAMIENTO	8.914,23	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	NINGUNA
	AREAS VERDES	8.622,03	CERTIFICADO DE PROPIEDAD	NINGUNA

8.- Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención. Por lo tanto, el sector se encuentra en estado Rustico.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N°778/2024 de fecha 13 de agosto de 2024**, donde a la letra indica: "...Revisados todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc Gis Sacus se pudo verificar:

El sector solicitado se encuentra dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, en Distrito Municipal N°4 Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez.

PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA BARRIO RINCON ARANJUEZ, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 05/2019, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.

- ❖ USO DE SUELO TRAMO 1. El cual identifica de acuerdo a plano con denominación Avenida Circunvalación con una sección (variable).  
NO SE IDENTIFICA PRODUCTO URBANO APROBADO
- ❖ USO DE SUELO TRAMO 2. Sector de uso público totalmente consolidado dentro de la trama urbana de la ciudad de Sucre, se encuentran sustentadas por la ley 482 de Gobiernos Municipales en su **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
  - Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
  - Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónoma Municipal.
  - Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento..." (Ver a fojas 074 al 076)

- ✓ informe **CITE JAUR N°1796/24 de fecha 07 de agosto de 2024**, en la cual informa: "...Revisados los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de J.A.U.R., en el sector se tiene el Proyecto de Reordenamiento en proceso **inmediato colindante** a lo solicitado.

**LOTEAMIENTO EN PROCESO:  
INMEDIATOS:**

NUMERO	NOMBRE	PROCESO
03/18	VILLA CHARCAS	Expediente en etapa inicial para determinar la poligonal de intervención



**e) Informe de la Dirección Jurídica** si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ No amerita, al encontrarse el tramo de intervención rodeado de Productos Urbanos Aprobados.

**f) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

- ✓ No amerita, no se identificaron asentamientos humanos irregulares que se encuentren en proceso de regularización.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con los bienes municipales.

- ✓ Informe de la **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 2347/24 de fecha 11 de octubre del 2024.**

- Solicitud de Informes a la **Dirección de Cultura, respecto a la nominación de la Vía y áreas anexas.**

- ✓ **NOTA DIR.CULTURA CITE N°598 de fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual la Dirección de Cultura remite respuesta, que a letra indica: "...Como unidad que realiza NOMINACIONES informar que en la zona en mención adjunta imagen satelital, mencionar que solo existe una nominación como ser la vía de avenida circunvalación llamado "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ" con Ordenanza Municipal N°072/10..."**

**SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**

Conforme a los puntos 1, 2 y 3 descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, en la cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público **"AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **2038,91 m<sup>2</sup>**.

ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y ZONA BAJO ARANJUEZ	2038,91	100,00
REGISTRAR COMO PRIMER REGISTRO: Dos Mil Treinta y Ocho con 91/100 metros cuadrados		

Que, el Informe Técnico desarrollado recomienda de manera textual lo siguiente: (...) **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38 Zona Bajo Aranjuez, a través de un DECRETO MUNICIPAL, con una superficie total a regularizar de 2038,91 m<sup>2</sup> (Dos Mil Treinta y Ocho con 91/100 metros cuadrados), proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal**



N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

Que, de acuerdo a Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 85/2024 de fecha 28 de octubre de 2024 elaborado por Lic. Víctor José Vacaflor Vera Abogado D.R.D.P. previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quaglino Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal., en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS" ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38 y Zona Bajo Aranjuez, se procedió a realizar la notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 4 de septiembre de 2024; actuados realizado en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS".

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, de los cuales algunos realizaron la presentación de la documentación técnico - legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos, folio real y carnet de identidad, asimismo el propietario del código interno A-5 al no presentar documentación, se obtuvo documentación en fotocopia simple del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "Quebrada Aranjuez entre las Juntas Vecinales Rincón Aranjuez, Villa Santa Rosa, Lomas de Aranjuez A y Lomas de Aranjuez B", donde ya fue notificado y entregó documentación detallándose a continuación:



LISTA DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES NOTIFICADOS PARA EL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y ZONA BAJO ARANJUEZ



Nº	COD. INT.	1º NOT.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	A-1	SI	AL PROPIETARIO		038-0555-908-000									
2	A-2	SI	NATIVIDAD DELIA PACHECO SOLIZ DE PEREZ Y GREGORIO DEREZ MEDRANO	4097865 - 4105253	034-0500-386-000	DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA	260,06			GESTION 2023	4879,99			PRESENTO DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA
3	A-3	SI	VERONICA FLORES SERRUDDO	5695212	038-0556-002-000	1822/2022	329,09	1.011.99.0062942	329,09	GESTION 2023	329,09	F-01 N° 0180688	329,09	
4	A-4	SI	AL PROPIETARIO		038-0556-903-000									
5	A-5	SI	BENITO FLORES ARANCIBIA	1059953	038-0015-001-000	124/2016	200	1.011.99.0076051	200		200	F-01 N° 42337	200	
6	A-6	SI	AL PROPIETARIO		038-0017-015-000									
7	A-7	SI	AL PROPIETARIO		038-0057-007-000									
8	A-8	SI	JORGE CRUZ AMACHUY	1117492	038-0017-011-000	047/2021	253,04	1.011.99.0034703	253,04	GESTION 2023	253,04	F-01 N° 0199940	253,04	

### Edicto Municipal

En fecha 25 de octubre de 2024 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con **Decreto Municipal N°058/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO " AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38 y Zona Bajo Aranjuez, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

**Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.**

### CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD

En cumplimiento a **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA.- "A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la**



presente ley”, se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados, por lo que no se identificó tal situación.

Que el informe legal descrito, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS”, con una superficie total a regularizar de 2038,91 mts<sup>2</sup> (Dos Mil Treinta y Ocho con 91/100 metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 2032/2024, de 15 de noviembre de 2024, elaborado por Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, el justificativo para la elaboración del proyecto, respecto al cumplimiento de la presentación de requisitos de orden técnico, realiza el diagnóstico técnico, la determinación de los límites de la poligonal, indica las coordenadas georeferenciadas, indicando que al no existir impedimentos Técnicos se concluye la pertenencia y se valida el proyecto; recomendando su aprobación del mismo.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.– CITE N° 2113/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, realizado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual indica que en cumplimiento del artículo 18 (requisitos) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., se procedió a la verificación de los requisitos técnicos legales, mismo que establece que, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA LA APROBACION** del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS”, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, zona Bajo Aranjuez, como Bien de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de 2038,91 m<sup>2</sup>.

### POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

### DECRETAN:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público “**AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS**”, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, zona Bajo Aranjuez, como Bien de Dominio Público, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal , los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una **superficie total a regularizar de 2038,91 m<sup>2</sup>., (Dos Mil Treinta y Ocho con noventa y un metros cuadrados).**

Por lo cual, al no existir antecedente dominial no se deberá realizar el descuento de ninguna matrícula, debiendo ser registrado como primer registro, tal cual establece e informa la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, según el siguiente detalle:



ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS”, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez.	PRIMER REGISTRO	2038,91	100,00

Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y AREAS ANEXAS”		
PTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260320.1375	Y=7892361.9451
2	X=260321.9372	Y=7892322.4980
3	X=260318.0222	Y=7892312.7588
4	X=260314.4654	Y=7892299.8768
5	X=260313.4103	Y=7892293.9212
6	X=260312.4735	Y=7892284.8821
7	X=260312.3024	Y=7892274.4594
8	X=260312.7500	Y=7892262.1627
9	X=260314.9069	Y=7892244.7006
10	X=260322.4089	Y=7892233.3369
11	X=260321.9445	Y=7892232.6172
12	X=260322.7476	Y=7892232.2677
13	X=260356.0571	Y=7892258.1296
14	X=260360.3089	Y=7892249.6723
15	X=260327.1904	Y=7892230.2350
16	X=260328.1151	Y=7892226.6354
17	X=260331.7119	Y=7892218.1557
18	X=260326.7415	Y=7892222.5315
19	X=260321.7190	Y=7892232.2983
20	X=260319.8878	Y=7892234.7006
21	X=260317.2302	Y=7892239.6301
22	X=260301.7567	Y=7892230.1144
23	X=260300.0689	Y=7892230.5923
24	X=260297.0774	Y=7892247.2255
25	X=260296.7172	Y=7892265.1218
26	X=260296.6789	Y=7892274.1621
27	X=260295.1650	Y=7892287.8482
28	X=260295.2772	Y=7892289.8761
29	X=260299.6099	Y=7892288.4487
30	X=260304.2502	Y=7892288.4154
31	X=260304.0209	Y=7892293.6000
32	X=260305.0925	Y=7892314.5376
33	X=260308.6156	Y=7892334.7794
34	X=260315.7181	Y=7892361.7435

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER e INSTRUIR**, a la dirección de regularización del derecho propietario la **inscripción del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS”**, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme el detalle identificado en el artículo primero del presente Decreto Municipal.

ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS”, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez.	PRIMER REGISTRO	2038,91	100,00



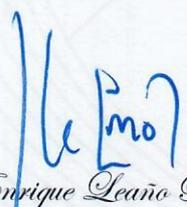
**ARTICULO CUARTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinanciado, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

**ARTICULO SEXTO.** - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cumplase, regístrese, archívese, publíquese. -

  
*Dr. Enrique Leño Palenque*

**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
*Inés R. Rosales Sernich*

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 085/2024**